



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN CRÉDITO Y PLAZOS PARA EL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2020.

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), creando el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, se hace necesario establecer el crédito disponible para el ejercicio de 2020, así como los plazos de presentación y programación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que, en calidad de Directora General del ICA atribuye la ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,

RESUELVO

Articulo 1.- Crédito disponible.

El crédito disponible para el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 será de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €.)

Artículo 2.- Plazos de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes de los municipios para formar parte en el Circuito cuya programación se desarrolle en el ejercicio 2020 se ajustarán a lo que indican los artículos del 6 al 9 y habrán de presentarse en el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. Las solicitudes de los profesionales de la Región de Murcia para tomar parte en el Circuito correspondiente al año 2020 se ajustarán a lo que indican los artículos del 10 al 12 y habrán de presentarse en el plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.







3. Los profesionales de otras comunidades autónomas o países solo deberán remitir la documentación exigida en el art. 11.3 de la Resolución de creación del Circuito una vez haya sido programado un espectáculo en un espacio escénico adherido al Circuito y le haya sido requerida la misma por el ICA.

Artículo 3.- Plazos de programación.

- 1. Para la programación del primer semestre del ejercicio 2020 los ayuntamientos deberán remitir hoja de programación (Anexo V) del 16 al 30 de septiembre de 2019.
- 2. Para la programación del segundo semestre del ejercicio 2020 los ayuntamientos deberán remitir hoja de programación (Anexo V) del 16 al 30 de enero de 2020.

Artículo 4.- Forma de presentación.

- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "3088" del "Catálogo de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrá acceder a los anexos correspondientes.
- 2. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa al Circuito.

Murcia, en fecha al margen
LA DIRECTORA GENERAL DEL INTITUTO DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Marta López-Briones Pérez-Pedrero

